



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 276 -DP-2015.
(ACTU-DPB: 0000058/2015)

VISTO: la nota presentada en esta Defensoría por los Sres. Adrián Moyano (DNI: 17.108.934) y Sanmartiniano Paineñil el día 12 de Noviembre de 2015; las reuniones mantenidas con la suscripta y:

CONSIDERANDO:

Que en nombre del Espacio de Articulación Mapuche y Construcción Política, se dirigen a esta Defensoría a fin de comunicar que desde la sanción de la Ordenanza 2641-CM-15 han venido trabajando para su plena aplicación en particular del art. 2 de la misma. Señalan que han redactado y presentado seis proyectos al Ejecutivo Municipal para que sean incorporados al presupuesto 2016, todos ellos vinculados con la educación, tanto en diversas áreas municipales como propuestas educativas mapuches ajenas a la estructura del Estado. Asimismo, requieren la pronta reglamentación de los artículos 5 y 6 de la Ordenanza para garantizar el derecho a la expresión de la espiritualidad y pertenencia al pueblo Mapuche. Por todo ellos solicitan intervención.

Que respecto del abocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que los presentantes consideran afectados sus derechos, por un omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de reglamentación de una Ordenanza vigente. Asimismo se debe investigar el curso de los proyectos y la efectiva aplicación de la norma municipal.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07:


LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

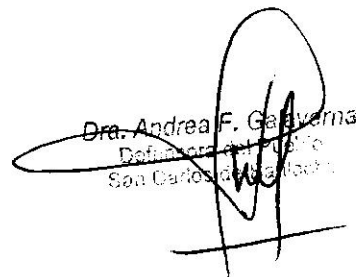
- 1° **ABOCARSE** a la problemática planteada por los Sres. Adrián Moyano (DNI: 17.108.934) y Sanmartiniano Paineñil en esta Defensoría del Pueblo el día 12 de Noviembre de 2015.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución a los interesados.
- 4° Hágase saber a los presentantes que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07. *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."*
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.
- 6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

02 DIC 2015


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. Andrea F. Galverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche